

ACUERDO N° PCSJ-12-2023

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24-2022 “ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR ACTIVA DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL”

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 01 de febrero de 2023.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Vista la recomendación emitida por la Comisión para el Análisis, Revisión y Evaluación de las ofertas para el Proceso de Licitación Pública Nacional N° 24-2022 “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial”

CONSIDERANDO

1. La “Adquisición de Llantas para la Flota vehicular activa del Poder Judicial a Nivel Nacional-2022”, se realiza con la finalidad de continuar facilitando la comunicación, según requerimiento entre las diferentes áreas jurisdiccionales y administrativas a nivel nacional, considerando la adquisición de un juego de llantas para cada uno de los vehículos que conforman la flota vehicular de este Poder del Estado para el año 2022, debido al arduo trabajo que se realiza en base a las exigencias que diariamente surgen con la finalidad de favorecer la implementación de una justicia en bien de cada uno de los ciudadanos.
2. La Constitución de la Republica de Honduras establece que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley, esto al tenor del artículo 360 de la disposición Constitucional.
3. Que, basándose en el artículo constitucional antes mencionado, y una vez identificada la necesidad a satisfacer, mediante Oficio No.752-DAPJ-2022, de 12 de agosto de 2022, la Dirección Administrativa solicitó autorización para dar inicio al proceso de “*Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial a Nivel Nacional*”.
4. Que uno de los requisitos previos para dar inicio a un procedimiento de contratación, es contar con la asignación presupuestaria correspondiente. En ese sentido, mediante



Memorando PCSJ No.518-2022, de fecha 16 de agosto de 2022, se solicitó disponibilidad presupuestaria a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento.

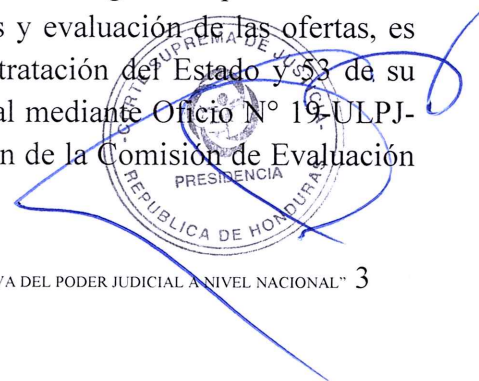
5. Que mediante Oficio N° DPPF-1202-2022 de 12 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, confirmó la disponibilidad presupuestaria, para el proceso de “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial a Nivel Nacional”.
6. Que en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado; 37 y 39 de su Reglamento, mediante memorando PCSJ N° 626-2022 y auto de fecha 10 de octubre de 2022, la Presidencia del Poder Judicial, autorizó el inicio del proceso de “*Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial a Nivel Nacional*”.
7. Cumplidos los requisitos previos de contratación y según lo dispuesto en la normativa de contratación del Estado, se iniciará con la preparación del pliego de condiciones y concluirá con la adjudicación y formalización del contrato. La Ley de Contratación del Estado, establece en el artículo 52 que el Pliego de Condiciones podrá considerar, además del precio, otros criterios objetivos de evaluación, a tal efecto, considerando la naturaleza de la prestación, podrán incluirse, entre otros, las condiciones de financiamiento, beneficios ambientales, o tratándose de suministros, la compatibilidad de equipos, disponibilidad de repuestos y servicios, asistencia técnica, menor costo de operación, plazo de entrega y los demás que estuvieren previstos con ese carácter. Si así ocurriere, el Pliego de Condiciones establecerá un sistema de puntos u otro criterio objetivo para evaluar los diferentes factores previstos”.
8. Que, una vez cumplido con los requisitos antes mencionados, se procedió a la preparación del pliego de condiciones, y en cumplimiento del artículo 99, último párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, mediante Oficio N° 408-ULPJ-2022, de fecha 14 de octubre de 2022, la Directora Administrativa del Poder Judicial solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica el dictamen legal de revisión de bases.
9. Mediante Oficio No. 320-2022-DAJ-PJ, de fecha 28 de octubre de 2022, contenido del Dictamen Legal de revisión de bases, concluyó que el documento base está en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia, mismas que fueron analizadas bajo la normativa Jurídica que rige este tipo de procesos, específicamente las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
10. Acatando lo dispuesto en los artículos 44-A, 44-B y 44-C del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Circular No. ONCAE-009-2019 de fecha 15 de marzo de 2019, mediante Oficio N° 440-ULPJ-2022, de fecha 07 de noviembre de 2022, suscrito por

la Directora Administrativa del Poder Judicial, solicitó al Comprador Público Certificado N° 0100, la certificación de calidad de la documentación del proceso de Licitación Pública Nacional No. 24-2022.

11. Mediante Oficio No. 19-2022-CPC-PJ, de fecha 23 de noviembre de 2022, suscrito por el Comprador Público Certificado N° 0100, contentivo de Visto Bueno B-064-2022, certifica que la documentación se ajusta al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública.
12. Una vez cumplido con lo anterior, mediante Oficio 493-ULPJ-2022, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Directora Administrativa solicitó a Presidencia la aprobación del documento base en mención.
13. Que la Presidencia, mediante Memorando PCSJ No. 743-22 y auto de fecha 28 de noviembre de 2022, aprobó el documento base del presente proceso licitatorio, en virtud de encontrarse en apego a las disposiciones legales vigentes en la materia.
14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, la “Invitación a Licitar” se publicó en Diario La Tribunal el día 01 de diciembre de 2022; en el Diario La Prensa el viernes 02 de diciembre de 2022 y en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de diciembre de 2022, bajo el No. 36,096.
15. Las Empresa que retiraron el Documento base de licitación fueron: **a)** Distribuidora de Llantas y Rines S.A. y **b)** Distribuidora Chorotega.
16. La recepción y apertura de las ofertas de la Licitación Pública Nacional N° 24-2022, se realizó el 10 de enero del año 2023, siendo las 09:00 a.m., en el Salón de Sesiones de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial. Las empresas que participaron son las siguientes:

N°	Empresa	Monto Ofertado (Lps.)
1.-	Distribuidora de Llantas y Rines S.A.	L.5,048,790.01
2.-	Reencauche y Distribuciones de Llantas S.A. de C.V. (RENDILLANTAS)	L.4,799,284.00

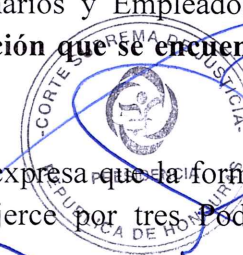
17. Que, para cada procedimiento de contratación, el Titular del Órgano responsable de la Contratación, debe designar una comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, es por ello, que en apego del artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y 53 de su Reglamento, la Directora Administrativa del Poder Judicial mediante Oficio N° 19-ULPJ-2023, de fecha 10 de enero de 2023, solicitó la designación de la Comisión de Evaluación al proceso en mención.



18. Mediante auto de la Presidencia de fecha 10 de enero de 2023, se designó la Comisión de Evaluación para el proceso de Licitación Pública No. 24-2022 “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial a Nivel Nacional”, conformada por: Abogada **Dora Elizabeth Lemus Urrea**, Coordinadora de la Comisión en representación de la Presidencia; Abogado **Johana Daneza Cruz García**, en representación de la Dirección de Asesoría Jurídica; Abogada **Jessica Lizeth Ponce Kafatty**, en representación de la Unidad de Licitaciones; Ingeniero **José Evelio Hernández Lara** en representación de Servicios Generales; Licenciado **Roberto Carlos Gaitan Ordoñez**, en representación de la Dirección Administrativa y el Licenciado **Manuel Antonio Fortín Reyes**, del Departamento de Auditoría Interna, en calidad de observador; para la revisión y análisis de las ofertas de dicho proceso, quienes actuarán con especial diligencia en apego al Pliego de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
19. Mediante nota de fecha 12 de enero de 2023, el ingeniero **José Evelio Hernández Lara**, se excusó de la designación de la comisión de Análisis de Verificación de las Ofertas del proceso de Licitación Pública No. 24-2022 “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial a Nivel Nacional”, por motivos de acompañamiento a la supervisión de los avances de construcción de diferentes sedes judiciales del Poder Judicial, en la zona norte y noroccidental del país; por lo que, en fecha 12 de enero de 2023, la Presidencia mediante Memorando No. 023-22, designó en representación del Departamento de Servicios Generales al señor **Juan Alberto Cáliz**.
20. Que conforme a lo establecido en el Artículo 136, párrafo tercero, literal a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado: Como resultado de la evaluación, la comisión evaluadora presentará al Presidente del Poder Judicial, un informe, debidamente fundado, recomendado, en su caso, declarando fracasada la licitación si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la ley y 172 del Reglamento.
21. Que la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas, una vez revisados y evaluados los documentos de las ofertas, siguiendo los procedimientos y criterios previamente establecidos en el Pliego de Condiciones, Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes; Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y mediante el auxilio de la evaluación legal, técnica, y económica, emitió el informe de Revisión, Análisis y Recomendación del proceso de Licitación Pública N° 24-2022 “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial a Nivel Nacional”, de fecha 30 de enero de 2023, mediante el cual recomiendan: “... Declarar **FRACASADO** el Proceso de Licitación Pública Nacional 24-2022 para la “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial

a Nivel Nacional”, por las razones siguiente: la empresa Reencauche y Distribuciones de Llantas S.A. de C.V. (RENDILLANTAS), NO CUMPLE ya que su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones, al tenor de la Sección VI Condiciones Generales del Contrato N° 3 “Especificaciones Técnicas”, (Página 65-80 del documento base)”.

22. Que antes de emitir el respectivo acuerdo, la normativa concerniente en materia de Contratación del Estado establece que se deben de oír todos aquellos dictámenes que se consideren necesarios; en virtud de tal disposición, se procedió mediante Memorando PCSJ No. 059-2023, de fecha 30 de enero de 2023, a solicitar Dictamen Legal del informe final emitido por la Comisión de Evaluación, Revisión y Análisis de ofertas.
23. Que la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante oficio N° 42-2023-DAJ-PJ de fecha 31 de enero de 2023, contentivo del Dictamen legal del informe final de esa misma fecha, dictamina: *“... procede que la licitación sea declarada Desierta o Fracasada. Salvo Mejor Criterio, y en apego irrestricto a la Ley de Contratación del estado y a su Reglamento, y el Pliego de Condiciones para éste proceso de la Licitación Pública Nacional N° 24-2022 para la “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial a Nivel Nacional”, así como las razones de hecho y derecho expuestas en su Informe Final por la Comisión de Evaluación de declarar FRACASADO el Proceso de Licitación Pública Nacional N° 24-2022 para la “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial a Nivel Nacional”, “porque la Reencauche y Distribuciones de Llantas S.A. de C.V. (RENDILLANTAS): NO CUMPLE ya que su oferta no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones, al tenor de la Sección VI Condiciones Generales del Contrato N° 3 “Especificaciones Técnicas”, (Página 65-80 del documento base)...”*.
24. La Presidencia mediante Acuerdo N° PCSJ-42-2022 de fecha 14 de noviembre de 2022, acordó habilitar los días inhábiles correspondientes al segundo período vacacional para el personal administrativo, mismo que está comprendido de viernes dieciséis (16) de diciembre de 2022 al martes tres (3) de enero de 2023, así como los días feriados nacionales referentes al 25 de diciembre de 2022 y 01 de enero de 2023, a fin de continuar con el proceso de la Licitación Pública Nacional 10-2022 Para La “Adquisición de un Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario para Funcionarios y Empleados del Poder Judicial a Nivel Nacional” **y demás procesos de contratación que se encuentran en trámite y que requieran del avance del mismo.**
25. Que el Artículo 4 párrafo 1, de la Constitución de la República expresa que la forma de Gobierno es Republicana, Democrática y Representativa; se ejerce por tres Poderes;



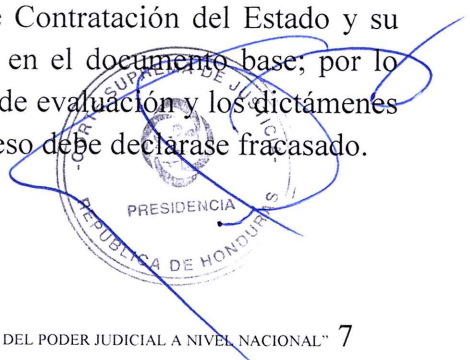
Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relaciones de subordinación”.

26. Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.
27. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 318 de la Constitución de la República el Poder Judicial goza de completa autonomía administrativa y financiera, teniendo una asignación presupuestaria anual no menor del 3% de los ingresos corrientes, de manera que, cuenta con los recursos financieros para llevar a cabo este tipo de procesos de contratación.
28. Que conforme al Artículo 15, literal a) Capítulo IV del Reglamento Interno de la Corte Suprema de Justicia, la Presidente o el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir la Corte Suprema de Justicia y representar al Poder Judicial en los actos oficiales y públicos; y realizar la función administrativa del Poder Judicial de conformidad con la Constitución de la República y demás Leyes”.
29. En consonancia con el numeral antes mencionado, el Presidente del Poder Judicial tiene competencia para celebrar los contratos de obra pública, esto en relación con el artículo 22 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
30. Que las contrataciones que realicen los organismos responsables podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1) Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa, esto con el objetivo de promover la eficiencia y transparencia en las contrataciones que este Poder del Estado lleve a cabo. Lo anterior en relación con el artículo 38 numeral 1 la Ley de Contratación del Estado.
31. Licitación Pública es el procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplan los requisitos previstos en la Ley y en este Reglamento, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito, entre los cuales el órgano responsable de la contratación decidirá la adjudicación del contrato, de acuerdo con los criterios previstos en la Ley.
32. Que para la revisión y análisis de las ofertas en los procedimientos de selección de contratistas, se designó una Comisión de Evaluación integrada por cinco (5) funcionarios, de amplia experiencia y capacidad, la cual formuló la recomendación correspondiente.



Esta comisión tiene la obligación de cumplir su función con apego a la Ley Supra referida, su Reglamento, y al Pliego de Condiciones, con especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo, del Artículo 6 de la Ley citada. Lo anterior con fundamento del Artículo 33, párrafo primero de la Ley de Contratación del Estado en relación Artículo 53 de su Reglamento.

33. Que el artículo 173, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado estipula que en los casos a que hace referencia el artículo 172 del Reglamento, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda.
34. Que, atendiendo el principio de transparencia, la resolución que se emita, deberá ser notificada a los oferentes, dejándose constancia en el expediente, esto al tenor del Artículo 142, del Reglamento de la Ley de Contratación.
35. Que según lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, en relación con el artículo 172 del Reglamento, establece que el órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones. Asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración”. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.
36. El proceso de Licitación Pública Nacional N° 24-2022 “Adquisición de Llantas para la Flota Vehicular Activa del Poder Judicial a Nivel Nacional” se llevó a cabo bajo un riguroso proceso de revisión, análisis y evaluación por parte de la Comisión de Evaluación de ofertas, en apego estricto a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como el pliego de condiciones contenido en el documento base; por lo que, en atención a la recomendación hecha por la comisión de evaluación y los dictámenes legales, se ha tomado en consideración que el presente proceso debe declararse fracasado.



POR TANTO:

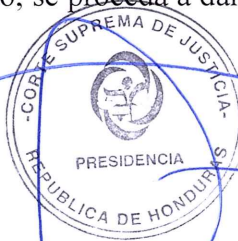
En atención a las consideraciones que anteceden y en uso de las facultades que le confieren los artículos 315 párrafo 1° de la Constitución de la República; 3 transitorio del Decreto Legislativo N° 282-2010, ratificado mediante el Decreto Legislativo N° 5-2011; y, 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, artículo 14 de la Ley de Contratación del Estado, la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia:

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar fracasado el proceso de Licitación Pública Nacional N° 24-2022 “**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LA FLOTA VEHICULAR ACTIVA DEL PODER JUDICIAL A NIVEL NACIONAL**”. Consecuentemente, que se continúe con el procedimiento que conforme a ley corresponda.

SEGUNDO: Que al tenor de lo establecido en el artículo 57 último párrafo de la Ley de Contratación del Estado y 173 de su Reglamento, se proceda a dar inicio a un nuevo proceso de licitación.

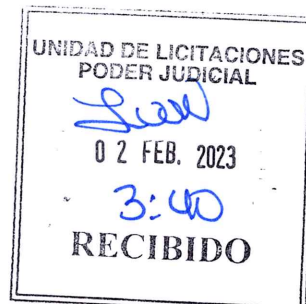
NOTIFÍQUESE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ
PRESIDENTE



REINÁ MARIA LÓPEZ CRUZ
SECRETARÍA GENERAL



*delu